INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ
NIT: 809006041 – DANE: 17300101435
Resolución 3448 de noviembre 24 de 2017

RESOLUCION RECTORAL No 05

(31 de enero de 2020)

Por medio de la cual se INSTITUCIONALIZA la implementación de los Proyectos Transversales para el año escolar 2020 en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA CIUDAD LUZ

LA RECTORA

En uso de las facultades reglamentarias que le confiere la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 en su artículo 25, el artículo 10 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1850 de 2002, el Decreto1075 del 26 de mayo de 2015 y la Resolución 1050-4014 de 31 Octubre de 2018

CONSIDERANDO

Que la ley 115 define en su *"ARTICULO 14. Enseñanza obligatoria. En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatorio en los niveles de la educación preescolar, básica y media, cumplir con:*
a) El estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política;
b) El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo, para lo cual el Gobierno promoverá y estimulará su difusión y desarrollo;
c) La enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política;
d) La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación en los valores humanos, y
e) La educación sexual, impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los educandos según su edad.
PARAGRAFO PRIMERO. El estudio de estos temas y la formación en tales valores, salvo los numerales a) y b), no exige asignatura específica. Esta formación debe incorporarse al currículo y desarrollarse a través de todo el plan de estudios.
PARAGRAFO SEGUNDO. Los programas a que hace referencia el literal b) del presente artículo serán presentados por los establecimientos educativos estatales a las Secretarías de Educación del respectivo municipio o ante el organismo que haga sus veces, para su financiación con cargo a la participación en los ingresos corrientes de la Nación, destinados por la ley para tales áreas de inversión social."

Que el decreto 1860 contempla en el " ARTICULO 14. CONTENIDO DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL. Todo establecimiento educativo debe elaborar y poner en práctica con la participación de la comunidad educativa, un proyecto educativo institucional que exprese la forma como se ha decidido alcanzar los fines de la educación definidos por la ley, teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio. Para lograr la formación integral de los educandos, debe contener por lo menos los siguientes aspectos:

.
.
.

Cra. 3 No. 78-37 Sur B/ Ciudad Luz. Teléfono: 5155303
Email: instecluz@yahoo.es

6.- Las acciones pedagógicas relacionadas con la educación para el ejercicio de la democracia, para la educación sexual, para el uso del tiempo libre, para el aprovechamiento y conservación del ambiente, y en general, para los valores humanos……"

El decreto 2105 de 2017 define en su artículo *2.3.3.6.1.5. Objetivos de la Jornada Única. La Jornada Única tendrá los siguientes objetivos: 1. Aumentar el tiempo dedicado a las actividades académicas en el establecimiento educativo para contribuir al logro de los fines y objetivos generales y específicos de la educación según el nivelo ciclo.*
2. Fortalecer en los estudiantes matriculados en cualquiera de los grados de los niveles de básica y media la formación en las áreas obligatorias y fundamentales contempladas en los artículos 23, 31 Y 32 de la Ley 115 de 1994, para acceder con eficacia al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.
3. Mejorar la calidad educativa en los establecimientos educativos de preescolar, básica y media.
4. Favorecer y fomentar un mayor uso del tiempo dedicado a actividades pedagógicas en los establecimientos educativos que permitan promover la formación en el respeto· de los derechos humanos, la paz y la democracia, e incentivar el desarrollo de las prácticas deportivas, las actividades artísticas y culturales, la sana recreación y la protección del ambiente.

*"2.3.3.6.1.6. **Duración de la Jornada Única**. El tiempo de duración de la Jornada Única deberá garantizar el cumplimiento de las actividades académicas así:*

i) en el nivel de preescolar el desarrollo de las experiencias de socialización pedagógica y recreativa, y
ii) en los niveles de básica y media el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales, así como las áreas o asignaturas optativas.

En ambos casos, se deberán respetar las intensidades académicas horarias diarias y semanales que se establecen a continuación:

2

Nivel/Ciclo Educativo	***Horas Diarias***	***Horas Semanales***
Preescolar	*5*	*25*
Educación Básica primaria	*6*	*30*
Educación Básica secundaria	*7*	*35*
Educación Media Académica	*7*	*35*

Adicional a las intensidades académicas diarias, el tiempo de duración de la Jornada Única debe permitir el desarrollo de actividades complementarias, entre otras el descanso pedagógico y la

RESOLUCION RECTORAL No 05

(31 de enero de 2020)

Por medio de la cual se INSTITUCIONALIZA la implementación de los Proyectos Transversales para el año escolar 2020 en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA CIUDAD LUZ

alimentación escolar de los estudiantes, definidas en el Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo con el horario de la jornada escolar que defina el rector.

Parágrafo 1. *Los establecimientos educativos en Jornada Única que ofrezcan media técnica o implementen procesos de articulación de la educación media con la educación superior o de educación para el trabajo y el desarrollo humano, dedicarán treinta (30) horas semanales exclusivamente a la formación en las áreas obligatorias y fundamentales y podrán dedicar hasta (8) horas adicionales para las profundizaciones o especialidades de la educación media según lo establecido en su PEI, de acuerdo con los lineamientos definidos por el Ministerio de Educación Nacional.*

Parágrafo 2*. Las intensidades académicas horarias previstas en este artículo se contabilizarán en horas efectivas de sesenta (60) minutos, las cuales se distribuirán en periodos de clase definidos por el rector o director rural.*

Que mediante la resolución 71-003448 de Noviembre 24 de 2017 la secretaria de educación municipal según concepto de Inspección y Vigilancia realiza reconocimiento a los avances del PEI e implementación gradual de la Jornada Única en la institución.

En virtud de lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Institucionalizar para el año 2019 los siguientes proyectos Transversales:

a. Programa de Educación Ambiental
b. Programa de Educación para la Sexualidad: "construcción de ciudadanía"
c. Programa de Educación para el Ejercicio de los Derechos Humanos
d. Aprovechamiento del Tiempo Libre la Recreación y el Deporte
e. Prevención de Riesgos y Atención de Desastres
f. Plan Lector- Leer es mi cuento
g. Catedra Ibagué
h. Escuela de padres

i. Bienestar Social
j. Servicio Social- Pasantía
k. Programa de Alimentación Escolar

Cra. 3 No. 78-37 Sur B/ Ciudad Luz. Teléfono: 5155303
Email: instecluz@yahoo.es

RESOLUCION RECTORAL No 05

(31 de enero de 2020)

Por medio de la cual se INSTITUCIONALIZA la implementación de los Proyectos Transversales para el año escolar 2020 en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA CIUDAD LUZ

ARTICULO SEGUNDO: Asignar como responsables de la coordinación para la ejecución de las actividades definidas en cada proyecto transversal a los docentes que se relacionan a continuación:

Proyecto Transversal	Docentes Coordinadores
Programa de Educación Ambiental	Eublín Patricia Morales German Andreo Gallego Nuvia Apache María Emma Espinosa
Programa de Educación para la Sexualidad: "construcción de ciudadanía"	Martha Yulieth Falla Diego Ricardo Vargas Liliana María Farfán Sonia Vásquez
Programa de Educación para el Ejercicio de los Derechos Humanos y formación para la Democracia.	Simón Aníbal Sánchez Kevin Andrés Prada Elmor Gregorio Tovar Gladys María Garzón
Aprovechamiento del Tiempo Libre la Recreación y el Deporte	John Erley Carmona Andrea Yenire Bernal Clemencia Laiton Jair Humberto Rojas
Prevención de Riesgos y Atención de Desastres	Carolina Aranda Adelaida Chavarro Gladys Arandia Alejandro Caicedo
Plan Lector-leer es mi cuento	Fabio Andrés Bastidas Mónica Pretell Janeth Rocio Méndez María Eugenia Reinoso Laura Ximena Leyes
Catedra de Ibagué	Docentes de primaria
Escuela de padres	José Rutbel Sánchez Pinillos Gilberto Galeano Marleny Rodríguez Martha Isabel Quevedo
Bienestar Social	Luz Marina Salazar Martha Téllez María Nelly Herrera Cielo Barreto

Cra. 3 No. 78-37 Sur B/ Ciudad Luz. Teléfono: 5155303
Email: instecluz@yahoo.es

RESOLUCION RECTORAL No 05

(31 de enero de 2020)

Por medio de la cual se INSTITUCIONALIZA la implementación de los Proyectos Transversales para el año escolar 2020 en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA CIUDAD LUZ

Servicio Social- Pasantía	Sandra Patricia Gómez Carlos Rodríguez Juan Manuel Canizalez Eder Lozano
Programa de Alimentación Escolar	Martha Patricia López Edith Trujillo Diana Alexandra Sánchez Pedro Eliecer Molina Gloriset García

ARTÍCULO TERCERO: Cronograma: cada equipo deberá presentar a más tardar la última semana del **segundo mes** del año el cronograma de actividades a desarrollar para ser publicado en la página web de la institución.

ARTÍCULO CUARTO: Divulgación: La presente Resolución será divulgada a la Comunidad Educativa mediante su publicación en cartelera y en la página Web de la institución educativa Técnica Ciudad Luz www.ieciudadluz.colegiosonline.com

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

Dada en Ibagué a los 31 días del mes de enero de 2020.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARTHA LIGIA TELLEZ SILVA
Rectora (E)

Cra. 3 No. 78-37 Sur B/ Ciudad Luz. Teléfono: 5155303
Email: instecluz@yahoo.es